

## Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº 181-2025-GRA/CR.

Huaraz, 03 de julio de 2025.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de julio de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 07-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de junio de 2025, el PEDIDO Nº 11 suscrito por el Abg. HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presenta el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Nº 011, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;*

Que, el literal a) del artículo 37º de la LOGR establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: *"Presentar pedidos sustentados por escrito"*; en ese sentido, el Abg. HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presenta su PEDIDO N° 11, con el siguiente texto:



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*"En mi condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Solicito la aprobación de los PTAF N° 011; 012; 013 y 014. Las mismas que adjunto a la presente. Asimismo, procederé con la debida sustentación en su momento";*

Que, en el referido **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 011**, con fecha de elaboración 25/06/2025, en su numeral 1) señala, Información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la actividad a fiscalizar: *"Acción de Fiscalización al Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, precisamente a las Oficinas de la Dirección Ejecutiva, Administración, Contabilidad, Logística y Tesorería, para verificar e indagar referente a la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el área de "Logística" y "Banco de Sangre", más aún, cuando aparentemente estos no cumplirían con el perfil profesional requerido. Todo correspondiente al mes de enero 2025 a junio del 2025.";* la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; 4) Comentarios y 5) Firma de los miembros de la citada comisión que realizará la actividad de fiscalización;



Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: *"a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...).";* por otra parte, el artículo 6° del RIC, con respecto a la **Función de Fiscalización**, señala: *"(...) 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos (...)"*;

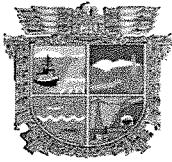
Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025 y con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2025-GRA/CR**, de fecha 06 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2025, de las quince (15) Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, **"Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**, establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la **DIRECTIVA** en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: *"Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";*

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**;



# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en ese contexto en la séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 03 de julio del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 11 de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional; seguidamente, el **Abg. HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**, Presidente de la citada Comisión Ordinaria, sustenta su PTAF N° 011 ante el Colegiado Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero Delegado solicita participaciones respecto al PTAF en comento; acto seguido, se da por culminado el debate y se somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 011**, de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; siendo **DESESTIMADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 011**, de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se **anexa** al presente, referido a la: *“Acción de Fiscalización al Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, precisamente a las Oficinas de la Dirección Ejecutiva, Administración, Contabilidad, Logística y Tesorería, para verificar e indagar referente a la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el área de “Logística” y “Banco de Sangre”, más aún, cuando aparentemente estos no cumplirían con el perfil profesional requerido. Todo correspondiente al mes de enero de 2025 a junio del 2025.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CONSEJERO DELEGADO  
Lic. Adm. José Alex Montoya Castillo  
CONSEJERO DELEGADO